

Escritura número



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA



Tabacundo - Ecuador

DENOMINACION: AUTOS DEL VALLE AUTOVALLEY CIA.LTDA

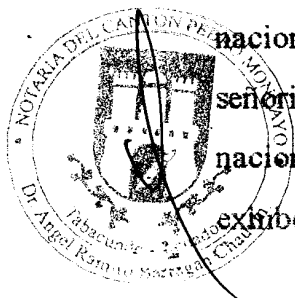
OTORGADA POR: NELSON FERNANDO NARVÁEZ HIDALGO,
NELSON ALBERTO NARVÁEZ GUAÑA, PATRICIO XAVIER
NARVÁEZ HIDALGO Y MYRIAM ALEXANDRA NARVÁEZ
HIDALGO

CAPITAL SOCIAL: USD. 400,00

DI: 3 COPIAS

R.A.B.C.

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día lunes DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS; ante mi, doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores: Nelson Fernando Narváez Hidalgo, ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, Nelson Alberto Narváez Guaña, ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, Patricio Xavier Narváez Hidalgo, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y la señorita Myriam Alexandra Narváez Hidalgo, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por su propios y personales derechos; y me exhiben sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas



por mi, adjunto a la presente escritura como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por este Cantón, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar la presente escritura de constitución de la compañía AUTOS DEL VALLE AUTOVALLEY CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura el señor Nelson Fernando Narváez Hidalgo, ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis dos cinco tres nueve nueve (171262539-9), por sus propios y personales derechos, el señor Nelson Alberto Narváez Guña, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cero dos uno tres dos seis (170402132-6), por sus propios y personales derechos, el señor Patricio Xavier Narváez Hidalgo, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno dos seis ocho ocho nueve tres cuatro (171268893-4), por su propios y personales derechos, y la señorita Myriam Alexandra Narváez Hidalgo, , de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía uno siete uno dos seis ocho siete cero dos siete (171268702-7), por su propios y personales derechos; los comparecientes domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía limitada, la cual se regirá por las cláusulas contractuales que constan a continuación, por la Ley de Compañías y por las demas leyes pertinentes de la República del



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Ecuador. SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AUTOS DEL VALLE AUTOVALLEY CIA LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO.

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración. ARTÍCULO

UNO: DENOMINACIÓN: La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará AUTOS DEL VALLE AUTOVALLEY CIA

LTDA. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio principal en la parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,

pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del extranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a

otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley para el caso.

ARTÍCULO TRES: OBJETO: La compañía tendrá como objeto social el establecimiento de un taller de mecánica automotriz, el cual se dedicará a la

prestación de servicios relacionados con la ingeniería automotriz, tales como arreglo de vehículos, chapistería que consiste en enderezada, cambio

de piezas, pintura, reparación de motores, suspensión sistemas eléctricos, lavado de carrocerías, compra y venta de repuestos, compra y venta de

vehículos, importación de vehículos, importación de repuestos, alineación del vehículo y balanceo de las ruedas, limpieza de inyectores, rectificación

de discos y tambores, empacada de zapatas. Además podrá dedicarse a la ejecución y desarrollo de todo tipo de proyectos de obras de ingeniería

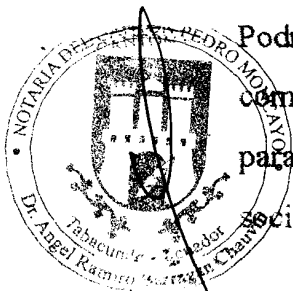
automotriz. Importación, exportación, distribución, comercialización, instalación de todo tipo de equipos y accesorios automotrices relacionados

con su objeto social. Podrá comprar y vender productos derivados de todo tipo de transacciones mercantiles dentro del territorio ecuatoriano y fuera de

el también y podrá dedicarse a la exportación de estos productos. Podrá intervenir en otros proyectos de la misma naturaleza, así

como realizar investigación de desarrollo de marcas y sistemas para la comercialización dentro del área mercantil y su objeto

social incluye la prestación de servicio de mantenimiento y reparación de



los productos comercializados, para ello también, podrá dedicarse a la industrialización, así como la transformación de productos. Podrá participar en la constitución de sociedades dedicadas a actividades afines a su objeto social. Podrá prestar servicios de asesoramiento técnico en esta especialidad y realizar análisis técnicos. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales o jurídicas. Asimismo, la compañía se dedicará a la representación de productos, marcas o patentes de empresas, nacionales o extranjeras, relacionadas a su objeto social. La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios para su funcionamiento. Podrá celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social. La compañía podrá adquirir, participaciones o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto social. Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional, sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. **ARTÍCULO CUATRO:**

PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser restringido o ampliado por la Junta General de Socios siguiendo el procedimiento que señala la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, PARTICIPACIONES. ARTÍCULO

CINCO: CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de UN DÓLAR AMERICANO (USD\$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO SEIS:**

PARTICIPACIONES: Las participaciones serán nominativas y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente General y del Presidente. Una vez entregado el título de la participación, éste suscribirá al correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más participaciones y cualquier socio podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de

conformidad con lo que disponen la Ley de Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos que ocasione este cambio serán de cuenta del socio.

ARTÍCULO SIETE: DERECHOS: Las participaciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de socios. Para tomar parte en las Juntas es necesario que el socio conste como tal en el Libro de socios y participaciones. **ARTÍCULO OCHO: TRASPASO DE**

PARTICIPACIONES: En lo relativo al traspaso de participaciones, se aprobará el traspaso de cualquiera de los socios siempre que en Junta general y por unanimidad los socios consientan el traspaso. **ARTÍCULO NUEVE: INSCRIPCIÓN:** Ningún traspaso de dominio de las

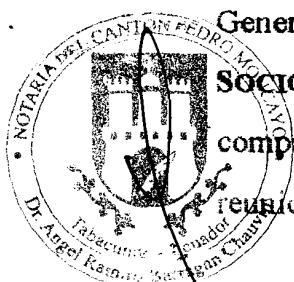
participaciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de socios y participaciones de la compañía, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**

ARTÍCULO DIEZ: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA

COMPañÍA: LA compañía será gobernada por la Junta General de Socios y estará administrada por el Presidente y el Gerente

General. **ARTÍCULO ONCE: DE LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está constituida por los socios legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados con poder especial o



general, por escrito. El Quórum de instalación de la Junta General estará representado por todos los socios en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de socios que concurrieren a la sesión. La Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta. Las Juntas Generales de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General de manera universal sin convocatoria para tratar cualquier asunto dentro del territorio nacional. **ARTÍCULO DOCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

La Junta General de Socios, además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades: UNO (1). Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus honorarios. DOS (2). Elegir un comisario principal y un suplente, que podrá no ser socio de la compañía, y fijar su honorario. TRES (3). Deliberar y resolver sobre el informe del Presidente y del Gerente General. CUATRO (4). Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario. CINCO (5). Deliberar y resolver sobre el balance anual. SEIS (6). Remover al Presidente o al Gerente General, cuando creyere que haya causa para ello. La Junta no está obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la compañía. SIETE (7). Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los socios. OCHO (8). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos, y la constitución de reservas especiales o facultativas.



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

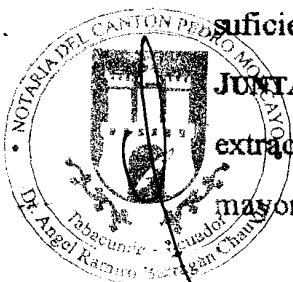


Tabacundo - Ecuador

NUEVE (9). Acordar todas las modificaciones del contrato social. DIEZ (10). Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. ONCE (11). Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente General o el Presidente. DOCE (12). Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. TRECE (13). Interpretar los presentes estatutos, interpretación que será obligatoria. CATORCE (14). Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su honorario. **ARTÍCULO TRECE: JUNTA GENERAL ORDINARIA:**

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que presenten los administradores y comisario, para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO QUINCE: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General de Socios, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los socios o sus mandatarios que representen todo el capital de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General Universal. Sin embargo, cualquier socio puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado. **ARTÍCULO DIECISEIS: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos



ocho días de anticipación al día fijado para su reunión. La convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente General. Los comisarios serán convocados especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga el llamamiento a junta general a los socios o accionistas de la compañía. Cualquier socio puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o al Gerente General, que las convocatorias a Juntas Generales, de cualquier clase, le sean hechas mediante carta, télex, fax o correos electrónicos enviados a su domicilio, constante en el libro de socios y participaciones, siempre que el socio asuma el costo de tal convocatoria especial. Sin embargo, la falta de esta convocatoria individual, en el caso de que fuera procedente, no anulará la Junta General, pero el socio podrá reclamar al Presidente o al Gerente General los daños y perjuicios que la falta de convocatoria especial o individual le hubiera causado, siempre que no hubiere concurrido a la Junta General respectiva. En el evento de que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido la totalidad de los socios, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera.

ARTÍCULO DIECISIETE: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

SOCIOS: Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de la Junta General de Socios se tomará por unanimidad de votos. Cada participación dará derecho a un voto. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la reforma de los estatutos, se requerirá que en primera convocatoria concurren todos los socios; en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. **ARTÍCULO DIECIOCHO: QUÓRUM DE**

INSTALACIÓN: El Quórum de instalación de la Junta General de Socios estará representado por todos los socios en primera convocatoria, pudiendo



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

reunirse en segunda con el número de socios que concurrieren a la sesión.

Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL**

PRESIDENTE: El Presidente de la compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de Socios, será nombrado por ésta, Podrá o no ser socio de la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará

el Gerente General. **ARTÍCULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: UNO (1).

Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente General. DOS (2). Suscribir conjuntamente con el

Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de

participaciones. TRES (3). Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de la Junta General de Socios.

CUATRO (4). Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le

pidiere. CINCO (5). Vigilar el movimiento económico de la compañía y las

funciones administrativas del Gerente General y de los demás funcionarios

de la compañía. SIES (6). Sustituir al Gerente General en caso de ausencia

o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General

designa un nuevo Gerente General. SIETE (7). Autorizar al Gerente

General para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía,

considerando que los representantes legales no requerirán autorización de la

Junta para otorgar las garantías que fueran necesarias para el retiro de las

mercaderías de la aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios que se

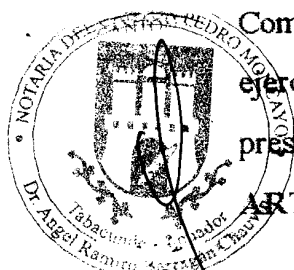
ventilen ante las autoridades contencioso fiscales correspondientes en que la

Compañía sea parte. OCHO (8). Cumplir con todos los demás deberes y

ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el

presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente



General es el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO VEINTIDOS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Son atribuciones y deberes del Gerente General: UNO (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de socios. DOS (2). Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente. TRES (3). Nombrar los empleados de la compañía. CUATRO (4). Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. CINCO (5). Constituir, previa autorización de la Junta General, apoderados generales. SEIS (6). Constituir apoderados especiales de la compañía. SIETE (7). Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía. OCHO (8). Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la compañía. NUEVE (9). Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización de la Junta General. DIEZ (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago. ONCE (11). Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

00000 0



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

periódicamente señale la Junta General de Socios. DOCE (12). Ejercer la representación legal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen.

(13). Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía. CATORCE (14). Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía. QUINCE (15). Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo. DIECISEIS (16). Sustituir al

Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de socios designe nuevo Presidente.

DIECISIETE (17). Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de Socios. DIECIOCHO (18). Presentar a la Junta General de socios en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes.

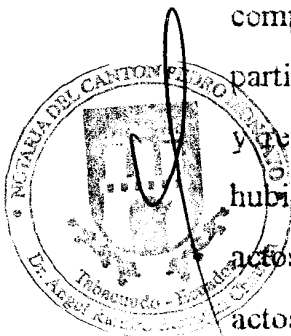
DIECINUEVE (19). Presentar cada año a la Junta General los inventarios y balances generales de la compañía junto con las cuentas generales respectivas. VEINTE (20). Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente. VEINTIUNO (21).

Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de socios y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes estatutos. VEINTIDOS (22). Actuar como

Secretario de la compañía y de la Junta General. VEINTITRES (23). Llevar los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General.

VEINTICUATRO (24). Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y los títulos de participaciones. VEINTICINCO (25). Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se

hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta



[Firma manuscrita]

General, se agregará, como documento habilitante, una certificación del Secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO VEINTITRES: FIRMAS Y CARACTERES DEL REPRESENTANTE LEGAL :** El Gerente General obligará a la compañía cuando firme «Por AUTOS DEL VALLE AUTOVALLEY CÍA. LTDA., Gerente General». El representante legal no tendrá la calidad de empleado de la compañía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO:** La Junta General nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario no podrá ser socio de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO VEINTICINCO: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de socios podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la compañía. **ARTÍCULO VEINTISEIS: BALANCE GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta General. **ARTÍCULO VEINTISIETE: APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La aprobación de los balances significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento. **ARTÍCULO VEINTIOCHO: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: RESERVAS ESPECIALES:** La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. **ARTÍCULO**



**Notaría del Cantón
Pedro Moncayo**



Tabacundo - Ecuador

TREINTA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de socios, y después del cumplimiento de las normas legales, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento entre los socios de la compañía en proporción a las participaciones que cada uno tenga, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetivos. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:**

CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS: En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de socios, de acuerdo con las leyes. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: PAGO DE**

DIVIDENDOS: Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los socios, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: FUSIÓN,**

ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de socios podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la compañía. La disolución de la Compañía se regirá exclusivamente por las normas de la Ley de Compañías. En general, el Presidente de la compañía actuará como liquidador. Sin embargo, la Junta General podrá designar un liquidador principal y un liquidador suplente. En caso de que la disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se regirá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado por el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán



incorporadas a los presentes estatutos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que representan el capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas en un CIEN POR CIENTO, en numerario, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FERNANDO NARVAEZ HIDALGO	USD 132,00	USD 132,00	132	33%
NELSON NARVAEZ GUANA	USD 108,00	USD 108,00	108	27%
PATRICIO NARVAEZ HIDALGO	USD 80,00	USD 80,00	80	20%
MYRIAM NARVAEZ HIDALGO	USD 80,00	USD 80,00	80	20%
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400	100%

En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y pagado también la totalidad del capital. **CUARTA.** Los fundadores declaran expresamente que facultan al Dr. Luis Fernando Altamirano profesional de Derecho para que, lleve adelante todas las gestiones y tramites necesarios para la correcta y legal existencia de la compañía **AUTOS DEL VALLE AUTOVALLEY CIA. LTDA.** **QUINTA.** Los socios cuya nómina consta en la cláusula primera son los fundadores de la sociedad, los mismos que declaran expresamente que no se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por el señor doctor Fernando Altamirano Vivanco, Abogado con matrícula profesional número ocho mil setecientos

DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

000000



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

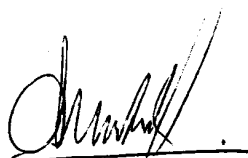


Tabacundo - Ecuador

treinta y tres del Colegio de Abogados de Quito). Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Pedro Moncayo doy fe.-


NELSON FERNANDO NARVÁEZ HIDALGO

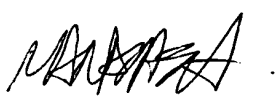
C.C. 171262539-9


NELSON ALBERTO NARVÁEZ GUAÑA,

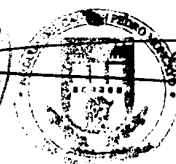
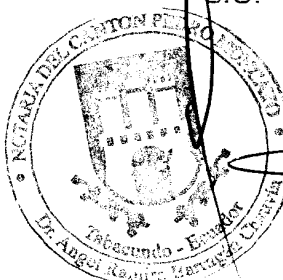
C.C. 170402132-6

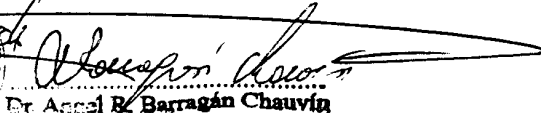

PATRICIO XAVIER NARVÁEZ HIDALGO

C.C. 171268893-4


MYRIAM ALEXANDRA NARVÁEZ HIDALGO

C.C. 171268702-7.




Dr. Angel R. Barragan Chauvin

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171262539-9

NARVAEZ HIDALGO NELSON FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

10 SEPTIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0145-02945 M

PICHINCHA/ QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1981



DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133312422

SOLOTERO IND. DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

NELSON ALBERTO NARVAEZ

ELOISA HERLINDA HIDALGO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 04/11/2005

04/11/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1682394

FORMA: Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

106 - 0036 NUMERO 1712625399 CEDULA

NARVAEZ HIDALGO NELSON FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA TUMBACO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYE

DECLARACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN 1 HOJAS

ABACUNDO A 16-10-2006

Dr. Angel R. Barragan Chauvin

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171268702-7

NARVAEZ HIDALGO MYRIAM ALEXANDRA

NOMBRES Y APELLIDOS: 31 JULIO 1.980

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: 05 C 036 03279

REG. CIVIL: PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

WITNES AND RECOGNITION: GONZALEZ SUAREZ 80

MARVAEZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434314242

SOLTERO IND.DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELSON ALBERTO NARVAEZ PROF. DE

ELUISA HERLINDA HIDALGO

QUITO 4708/98

04/08/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0019577

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

MARVAEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 16/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

142 - 0036 NUMERO 1712687027 CEDULA

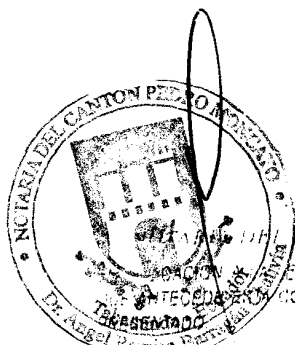
NARVAEZ HIDALGO MYRIAM ALEXANDRA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

TUMBAGO PARROQUIA

Presidente de la Junta



NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDENTE CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

EN 1 FOJAS

UTIC

TABACUNDO A

16-10-2006



Dr. Angel R. Barragan Chauvin

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170402132-6

NARVAEZ GUANA NELSON ALBERTO

13 AGOSTO *** 1.954

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

LUGAR DE NACIMIENTO 01 119 00354

REG. CIVIL PICHINCHA/CAYANBE ACT.

LUGAR DE INSCRIPCION CAYANBE 54

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO ELOISA HERLINDA HIDALGO LOZA

SUPERIOR ING. COMERCIAL

INTS NARVAEZ

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL

TARJETA GUANA

QUITO 12/04/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 341581

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

104 - 0035 1704021326
NUMERO CEDULA

NARVAEZ GUANA NELSON ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PUEBLO MONCAYO

DECLARACION A LA LEY NOTARIAL SOY RE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDA ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

1 FOLIOS 0711

ABACUNDO A 16-10-2006

[Firma]
Dr. Angel R. Barragán Chauvin
Notario - Abogado

00000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ESTATAL

CEDULA CIUDADANIA No. 171265893-4

NARVAEZ HIDALGO PATRICIO XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

10 SEPTIEMBRE 1981

PECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007-01004 029443-M

TOMO
PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL OTORGADO

EEUATORIANA***** V4343V4242

NACIONALIDAD
SOLO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

INSTRUCCION
ESTUDIANTE

NEI SON ALBERTO NARVAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELCISA HERLINDA HIDALGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO

FECHA DE EXPEDICION
28/07/2005

FECHA DE CADUCIDAD
28/07/2017

FORMA No. **REN 1521401**
Pch.

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0038 1712658934
NUMERO CEDULA
NARVAEZ HIDALGO PATRICIO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYE
DECLARACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDENTE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

1 FOJAS

TABACUNDO A 16-10-2006

R. Barragán Chanvi
Notario - Abogado

CI# 171265893-4



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de Octubre de 2006

Mediante comprobante No. **172746530**, el (la) Sr. **NARVAEZ HIDALGO NELSON FERNANDO** XX

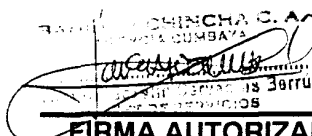
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **AUTOS DEL VALLE AUTOVALLEY CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
NARVAEZ HIDALGO NELSON FERNANDO	US.\$.	132,00
NARVAEZ GUANA NELSON ALBERTO	US.\$.	108,00
NARVAEZ HIDALGO PATRICIO XAVIER	US.\$.	80,00
NARVAEZ HIDALGO MYRIAM ALEXANDRA	US.\$.	80,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: **2.25%** de certificados de ahorro a **30 días** para el cálculo de intereses.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUMBAYA

RA -----

AUT.011



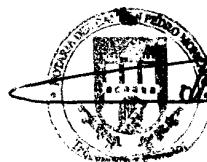
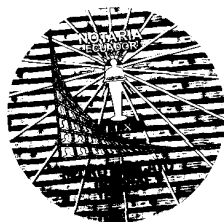
**Notaría del Cantón
Pedro Moncayo**

ZON.-

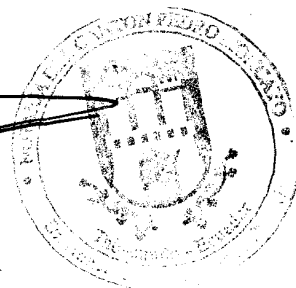


Tabacundo - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA AUTOS DEL VALLE AUTOVALLEY CIA. LTDA. EN
TABACUNDO A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. EL
NOTARIO.-



Dr. Angel R. Barragán Chauvin
Dr. Angel R. Barragán Chauvin
Distinguido - Abogado



Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

0000012

ZON.-

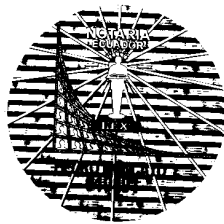


**Notaría del Cantón
Pedro Moncayo**



Tabacundo - Ecuador

Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUTOS DE VALLE AUTOVALLEY CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE MI EL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. 06.Q.U.004522, DICTADA POR EL DR. ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑIA. Dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el articulo segundo de la Resolución. Tabacundo a PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. - EL NOTARIO.-



Angel R. Barragán Chauvin
Dr. Angel R. Barragán Chauvin
Notario - Abogado



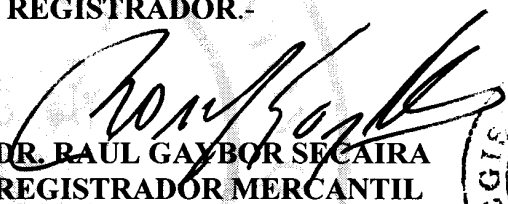


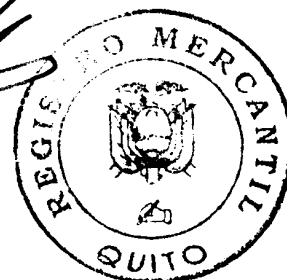
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de noviembre de 2.006, bajo el número **3524** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUTOS DEL VALLE AUTOVALLEY CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciséis de octubre del año dos mil seis, ante el Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, **DR. ÁNGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2051**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052276**.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

27856

Quito, 26 Dic 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOS DEL VALLE AUTOVALLEY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL